

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

*Gretel Mejía Bonifazi**

SUMARIO: I. Introducción. II. Contexto pre COVID-19. III. La respuesta del Estado de Guatemala ante la pandemia. IV. Principales violaciones a los derechos humanos cometidas durante el estado de excepción. V. Una ventana de esperanza: movilización de la sociedad civil. VI. Reflexiones finales: repensar y reconstruir un futuro (pos) pandemia. VII. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado un conjunto de medidas jurídico-institucionales sin precedentes. Como respuesta, numerosos países han restringido derechos humanos y libertades fundamentales mediante la declaración de estados de emergencia.

En Guatemala, el primer caso de COVID-19 se reportó el 13 de marzo de 2020. Sin embargo, el Ejecutivo actuó de manera

* Investigadora doctoral adscrita al Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Gante (Bélgica). M.A. en Derechos Humanos (Universidad de Erlangen-Núremberg). Agradezco a Mariela Morales Antoniazzi y al profesor Armin von Bogdandy por la oportunidad de contribuir en este proyecto, así como las valiosas observaciones hechas por Martina Olivera, Alina Ripplinger y Lady Guzmán Marengo durante la redacción del presente capítulo.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

anticipada, y el 5 de marzo de 2020 declaró estado de calamidad pública a nivel nacional. A través de esta declaratoria se instauró un toque de queda, cierre de fronteras, suspensión de actividades no esenciales en el sector público y privado y la limitación del transporte público a nivel nacional. Si bien estas medidas fueron útiles para contener el virus, también ocasionaron múltiples impactos que aún persisten en la población. Durante la vigencia del estado de calamidad pública, no solo se dieron serias afectaciones a la Democracia y al Estado de derecho, sino que también se evidenciaron violaciones a los derechos humanos, tanto de manera autónoma como conexas. Para los grupos en situación de vulnerabilidad, las medidas han tenido impactos desproporcionados, ya que se exacerbó las condiciones precarias de vida, debido al aumento de la pobreza, exclusión y violencia contra estos grupos.

Por lo tanto, para entender la naturaleza, alcance y efectos de la respuesta jurídico-institucional del Estado en este contexto, se requiere de un análisis a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. Debido a las particularidades de la región, estos estándares deben ser concebidos como parte de un *Ius Constitutionale Commune* latinoamericano tendiente al fortalecimiento de la tríada de la Democracia, el Estado de derecho y los Derechos Humanos.¹ En este sentido, el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (SIDH), además de emitir resoluciones y comunicados específicos sobre el COVID-19,² también

¹ von Bogdandy, Armin, “Ius Constitutionale Commune en América Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador”, *Revista Derecho del Estado*, 34, 2015, pp. 3-50.

² Cfr. CIDH, “Resolución no. 1/2020, pandemia y derechos humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020, <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, “Resolución 4/2020, Derechos Humanos de las Personas con COVID-19”, 27 de julio de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>; CIDH, Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), https://www.oas.org/es/cidh/SACROI_COVID19/oral; Corte IDH, “Declaración 1/20 COVID-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020, https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

proporciona parámetros para evaluar la respuesta estatal a través del test democrático interamericano contenido en la Carta Democrática Interamericana (CDI). Esta figura resulta de una interpretación conjunta de los “elementos esenciales y componentes fundamentales de la consolidación democrática (artículos 3 y 4), de la condicionalidad dual entre democracia y derechos humanos (artículos 7 y 8) en interdependencia con lo social (artículos 11 al 13).”³ Estos elementos comprenden: a) el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) el acceso al poder y su ejercicio sujeto al Estado de derecho; c) la celebración de elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; d) el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y e) la separación e independencia de los poderes públicos. En la misma línea, también se incluyen los principios de transparencia en las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto a los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. Debido al contenido y alcance de estos componentes, el test democrático interamericano deviene esencial para identificar avances y desaciertos en el actuar estatal.

Tomando en consideración estos elementos, el presente capítulo analizará la respuesta jurídico-institucional guatemalteca frente a la pandemia a la luz de los componentes esenciales del test democrático interamericano. La segunda sección de este capítulo versará sobre el contexto democrático previo a la declaratoria de estado de calamidad pública, haciendo énfasis en los fenómenos de corrupción, ataques a la independencia e imparcialidad del organismo judicial, abusos contra personas defensoras de derechos humanos y el cierre de espacios cívicos. La tercera sección analizará el contenido y alcance de la respuesta estatal,

³ Morales Antoniazzi, Mariela, “COVID-19 y el test democrático interamericano: La necesidad de la transparencia”, *Cuentas Claras Digital*, 30 de abril de 2020, <https://www.cuentasclarasdigital.org/2020/04/mariela-morales-covid-19-y-el-test-democratico-interamericano-la-necesidad-de-la-transparencia/?platform=hootsuite>; Morales Antoniazzi, Mariela y Ripplinger, Alina, “Democracy in Latin America under COVID-19: The Inter-American democratic test for impeding a human rights backsliding”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.

así como los principales controles ejercidos durante el estado de excepción, tensiones e interacciones. En la cuarta sección se identificarán y analizarán las principales violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la pandemia, así como sus efectos en los grupos más vulnerables. La quinta sección, abordará las diferentes iniciativas de la sociedad civil para mitigar los efectos de la pandemia a raíz de la inactividad estatal. Finalmente, y a modo de reflexión, la última sección será dedicada a identificar los desafíos nacionales pendientes y reimaginar caminos de acción globales para una reconstrucción social en la era (pos) COVID-19.

II. CONTEXTO PRE COVID-19

Luego del Conflicto Armado Interno, inició un proceso de transición democrática que derivó en la firma de los acuerdos de paz en 1996; este momento fue visto como la consolidación de las bases necesarias para la transformación del Estado. Sin embargo, más de dos décadas después, Guatemala es considerada una democracia híbrida⁴ y una de las más débiles de la región latinoamericana.⁵ Numerosos problemas estructurales afectan la consolidación de una democracia plena, por ejemplo: una frágil institucionalidad,⁶ altas tasas de corrupción⁷ e impuni-

⁴ Según el índice de democracia publicado por *The Economist Intelligence Unit*, los regímenes híbridos tienen elecciones irregulares, presión del gobierno sobre partidos y candidatos de la oposición, así como hacia medios de comunicación y el poder judicial, además de sufrir de corrupción generalizada y un Estado de derecho débil. *The Economist Intelligence Unit*, “Democracy Index 2020”, <https://infographics.economist.com/2020/democracy-index-2019/>.

⁵ De acuerdo con el Índice de Estado de derecho de la Organización *World Justice Project*, Guatemala se encuentra en el peldaño 96 de 126 países analizados. *World Justice Project*. “Índice de Estado de derecho 2020”, 11 de marzo de 2020, <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>.

⁶ Bull, Benedicte, “Towards a Political Economy of Weak Institutions and Strong Elites in Central America”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 97, 2014, pp. 117-128.

⁷ Según el *Corruption Perceptions Index* de la organización Transparencia Internacional, Guatemala se encuentra en el puesto 146 de 198 países (pun-

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

dad,⁸ cierre de espacios cívicos,⁹ racismo y exclusión social contra los pueblos indígenas,¹⁰ pobreza multidimensional,¹¹ distribución desigual de la riqueza¹² y una tendencia a la militarización de la seguridad pública.¹³

Antes de reportarse el primer caso de COVID-19 a principios de marzo, el país se encontraba en medio de una transición gubernamental. En enero de 2020, Alejandro Giammattei asumió la Presidencia de la República en un contexto de serias amenazas a la Democracia y el Estado de derecho que han derivado en una crisis política debido a la confluencia de numerosos escándalos de corrupción, ataques al sistema de justicia y abusos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

taje de 26/100) sobre percepciones de corrupción en el sector público. Transparency International, “Corruption Perceptions Index Guatemala”, 2019, <https://www.transparency.org/es/cpi/2019/results/gtm>.

- ⁸ En 2018 se determinó un 94.2% de impunidad en Guatemala. Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, “Diálogos por el fortalecimiento de la justicia y el combate a la impunidad en Guatemala”, junio de 2019, https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe_Dialogos_SII.pdf.
- ⁹ De acuerdo con la organización CIVICUS, los espacios de participación cívica en Guatemala se categorizan como obstruidos. CIVICUS, “El poder ciudadano bajo ataque”, diciembre de 2019, <https://civicus.contentfiles.net/media/assets/file/ElPoderCiudadanoBajoAtaque.pdf>.
- ¹⁰ Casaús Arzú, Marta Elena, “Guatemala linaje y racismo”, tercera edición, Guatemala, F&G Editores, 2007.
- ¹¹ En Guatemala 61.6% de las personas viven en pobreza multidimensional, es decir, experimentan pobreza en alguna de las siguientes áreas: salud y seguridad alimentaria y nutricional, educación, empleo digno, vivienda, y servicios básicos. Ministerio de Desarrollo Social e Iniciativa sobre la Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford, “Índice de pobreza dimensional”, 10 de diciembre de 2018, https://mppn.org/wp-content/uploads/2019/10/Guatemala-Report-IPM-gt_29jul19-v1.1.pdf.
- ¹² Guatemala se encuentra entre los diez países del mundo con más desigualdad en la distribución de la renta nacional. Colussi, Marcelo, “Pandemia y Pobreza”, *Plaza Pública*, 12 de septiembre de 2020, <https://www.plazapublica.com.gt/content/pandemia-y-pobreza>.
- ¹³ Zúñiga Collado, Liza, “Desafíos institucionales de la colaboración policial-militar: el Triángulo Norte”, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 12, 2012, pp. 83-96.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

En Guatemala, la corrupción se encuentra profundamente arraigada en la estructura estatal y permea en los niveles más altos del poder político.¹⁴ A pesar de ello, en los últimos años se dieron avances en la investigación y el juzgamiento de casos de corrupción en la administración pública, los cuales resultaron en una ola de protestas sociales y la renuncia del presidente Otto Pérez Molina y la vicepresidenta Roxana Baldetti en 2015. Estos avances se dieron gracias al trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).¹⁵ Sin embargo, durante el mandato del expresidente Jimmy Morales (2016-2020), la labor de ambas instituciones se vio mermada por distintas acciones que resultaron en la decisión de no renovar el mandato de la CICIG. El cierre de esta entidad en septiembre de 2019 significó un duro golpe a la lucha contra la impunidad y la corrupción, ya que las investigaciones llevadas a cabo por fiscalías nacionales perdieron el apoyo técnico y jurídico que proveía la CICIG, situación que ha dificultado no sólo el desarrollo de nuevas investigaciones, sino también el avance de las ya iniciadas.

Otra seria amenaza a la Democracia y el Estado de derecho son los constantes ataques a la independencia e imparcialidad del organismo judicial. En 2019 inició el proceso para postular y elegir a los magistrados y magistradas de las Salas de Apelaciones

¹⁴ Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electora (IDEA), “El estado de la democracia en el mundo y en las Américas 2019: confrontar los desafíos, revivir la promesa”, 2020, <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/el-estado-de-la-democracia-en-el-mundo-y-en-las-americas-2019.pdf>.

¹⁵ La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), entidad adscrita a la Organización de las Naciones Unidas, fue creada en 2006 a petición del Gobierno de Guatemala con el objetivo de “apoyar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, así como crear los mecanismos y procedimientos necesarios para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas.” Gobierno de Guatemala y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, Acuerdo relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 12 de diciembre de 2006, artículo 1º, incisos a y b.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

y de la Corte Suprema de Justicia. Durante este proceso denunciaron numerosos casos de corrupción, manipulación y retrasos técnicos en la selección de candidatos. Debido a ello, la Corte de Constitucionalidad, a petición de organizaciones de la sociedad civil, ordenó disolver las comisiones de postulación e iniciar un nuevo proceso de elección.¹⁶ Dentro de este contexto se han dado serios ataques contra los magistrados y magistradas de la Corte de Constitucionalidad, por ejemplo, procesos de antejuicio iniciados por el Congreso de la República no sólo por su decisión en este caso, sino también por otras decisiones emitidas, tales como: a) a favor de la renovación del mandato de la CICIG, y b) en contra de la reforma a la ley de amnistía que proponía su ampliación para proteger a militares condenados por violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno.¹⁷

Aunado a ello se encuentran los ataques sistemáticos contra personas defensoras de derechos humanos, quienes son víctimas de abusos, estigmatización, criminalización, difamación y asesinato. Solamente en 2019 se reportaron 494 agresiones, entre ellas 15 asesinatos.¹⁸ Esta y otras cifras han convertido a Guatemala en uno de los países más peligrosos del mundo para dedicarse a la defensa de los derechos humanos.¹⁹

Debido a su naturaleza, dichos abusos deben analizarse en un contexto más amplio de cierre de espacios para la sociedad civil. Justo antes de la entrada en vigor del estado de calamidad pública a raíz del COVID-19, el Congreso de la República había

¹⁶ Corte de Constitucionalidad, Expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019, 16 de septiembre de 2019.

¹⁷ Chávez, Jaime y McIntosh, L., Judicial Nominations in Guatemala: pockets of resistance in a closing space. Policy Brief, *International Legal Assistance Consortium*, 2019, <https://newilac.wpengine.com/wp-content/uploads/2019/11/ILAC-Policy-Brief-Guatemala2-2.pdf>.

¹⁸ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEQUA), “Informe de Situación de Personas, Comunidades y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos 2019-2020”, mayo de 2020, <https://udefegua.org/informes/resumen-del-informe-de-situaci%C3%B3n-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-guatemala-2019>.

¹⁹ Frontline Defenders, *Global Analysis 2019*, 2020, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2019_web.pdf.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

aprobado el Decreto 4-2020 con el objeto de reformar la Ley de Organizaciones No Gubernamentales (Decreto 02-2003) a través de la imposición de controles a las actividades financieras y administrativas de estas organizaciones y otorgando al Ejecutivo la facultad de cancelarlas de forma arbitraria.²⁰ Si bien esta iniciativa fue aprobada por el Ejecutivo, actualmente se encuentra suspendida de manera provisional debido a un amparo interpuesto por varios sectores de la sociedad civil ante la Corte de Constitucionalidad.²¹ Esta situación muestra una preocupante tendencia a limitar el funcionamiento de actividades de organizaciones sociales que no son afines al gobierno.

Por último, cabe resaltar la proliferación de declaratorias de estados de excepción fundamentados en la Ley de Orden Público, Decreto 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala.²² Esta ley con rango constitucional data de 1965 por lo que no se adapta a la coyuntura actual.²³ Previo a la declaratoria de estado de calamidad pública derivada del COVID-19, el Ejecutivo decretó estado de sitio²⁴ en septiembre de 2019 en 22 municipios de la región nororiente del país por la muerte de tres

²⁰ Hite, Adeline, y Beltrán, Adriana, “Preguntas y respuestas: La nueva ley de ONG de Guatemala”, *Washington Office on Latin America*, 19 de marzo de 2020, <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>.

²¹ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Sentencia sobre expedientes acumulados 859-2020, 860-2020, 879-2020, 895-2020, 896-2020, 904-2020, 905-2020 y 1029-2020, 2 de marzo de 2020.

²² La Ley de Orden Público regula los siguientes estados de excepción en Guatemala: estado de prevención (artículo 8º), estado de alarma (artículo 13), estado de calamidad pública (artículos 14 y 15), y estado de sitio (artículos 16 al 19).

²³ Esta ley no se ajusta a la constitución vigente, la cual data de 1985, ni a los estándares internacionales de derechos humanos desarrollados en las últimas décadas. Sáenz, Luis Felipe, “La regulación de los estados de excepción en Guatemala y la necesidad de reforma de la Ley de Orden Público que los contiene, para su congruencia con la normativa de la Constitución Política de la República”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, México, UNAM*, 2006, pp. 203-227.

²⁴ Esta medida, además de restringir libertades fundamentales como acción, locomoción, manifestación, reunión y portación de armas, también faculta a la autoridad militar a disolver cualquier organización, así como la detención de personas sin orden judicial. Artículo 16, Ley de Orden Público.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

soldados en altercados con narcotraficantes, así como la declaratoria de estados de prevención²⁵ por el Ejecutivo en enero de 2020 para combatir operaciones criminales de sicariato y extorsión en 12 municipios. Estas declaratorias son preocupantes ya que además de imponer restricciones a los derechos humanos y libertades fundamentales, también resultan en la militarización de la seguridad pública.

Los problemas desarrollados en este apartado reflejan una preocupante tendencia por parte de élites políticas y poderes ocultos que contribuyen al desmantelamiento de la frágil infraestructura democrática construida después de la firma de la paz.²⁶ Tomando como contexto estos fenómenos, la siguiente sección analizará la respuesta jurídico-institucional ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus efectos en la tríada de la Democracia, Estado de derecho y los derechos humanos.

III. LA RESPUESTA DEL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA PANDEMIA

1. Declaratoria del estado de calamidad pública

A través del decreto gubernativo 5-2020, de fecha cinco de marzo de 2020, el Ejecutivo declaró estado de calamidad pública en

²⁵ El estado de prevención no requiere aprobación del Congreso y su vigencia no puede exceder de 15 días. Por medio de esta declaratoria se pueden restringir derechos de reunión, circulación y manifestación. Artículo 8º, Ley de Orden Público.

²⁶ Los “poderes ocultos” son entendidos como los grupos clandestinos que tienen relación con actores políticos, económicos y del crimen organizado, por medio de los cuales realizan actos ilegales de corrupción y violencia. Peacock, Susan C, y Beltrán Adriana, “Poderes Ocultos: grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos”, *Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, 4 de septiembre de 2003, <https://www.wola.org/es/analisis/poderes-ocultos-en-la-guatemala-pos-conflicto/>; Aguirre Tobón, Katherine, “Analizando la violencia después del conflicto: el caso de Guatemala en un estudio sub-nacional”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 59(220), 2014, pp. 191-233.

todo el territorio nacional.²⁷ Esta decisión fue tomada a raíz del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud del COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.²⁸ El fundamento constitucional para la declaratoria se encuentra regulado en los artículos 138, 139 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 1º, 2º, 14 y 15 de la Ley de Orden Público.

El estado de calamidad pública se declaró por un plazo de treinta días a partir de su entrada en vigor (6 de marzo de 2020) y fue prorrogado a través de los decretos gubernativos, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020, 15-2020 y 17-2020.²⁹ En total, el estado de excepción tuvo una duración de casi siete meses, cesando definitivamente el 29 de septiembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 2º del decreto gubernativo 5-2020 se justificó esta declaración con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y salvaguardar la vida de los habitantes de la República. En consecuencia, durante la vigencia del estado de calamidad pública se restringieron los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala: libertad de acción (artículo 5º), libertad de locomoción (artículo 26), derecho de reunión y manifestación (artículo 33), y la regulación de la huelga para trabajadores del Estado (artículo 116).³⁰ Debido a estas restricciones, el Estado de Guatemala cumplió con la obligación de notificar al Secretario General de la OEA de conformidad con el artículo

²⁷ Presidencia de la República, “Decreto Gubernativo 5-2020”, 5 de marzo de 2020, <https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2020/07/Decreto-Gubernativo-5-2020-COVID-19.pdf>.

²⁸ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, “Plan para la prevención, contención y respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala”, marzo de 2020, <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/486-plan/3074-coronavirus-covid-19.html>.

²⁹ Véase Secretaría General de la Presidencia, Decretos gubernativos y disposiciones presidenciales, 2020, <https://sgp.gob.gt/decretos/>.

³⁰ Artículo 4º, decreto gubernativo 5-2020.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

27 inciso 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.³¹

La declaratoria del estado de calamidad pública otorgó la facultad al Ejecutivo para emitir disposiciones y medidas restrictivas de derechos, entre las que cabe resaltar: prohibición de tránsito entre departamentos; cierre de fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional; toque de queda en horarios específicos; restricción de movimiento de carácter comunitario a través de cordones sanitarios aprobados previamente por acuerdo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; prohibición de espectáculos públicos y cualquier clase de reunión o evento de carácter colectivo; suspensión de actividades educativas de manera presencial; suspensión de actividades laborales en el sector público y privado, exceptuando actividades esenciales; prohibición del funcionamiento del transporte público colectivo de pasajeros tanto urbano como extraurbano; y la prohibición de visitas en todos los centros penitenciarios e instituciones de asistencia a adultos mayores.³²

Además de estas medidas, la declaratoria también ordenó a instituciones gubernamentales como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Instituto Guatemalteco de Migración y el Ministerio de Gobernación, así como a autoridades departamentales y municipales a tomar las medidas necesarias para prevenir y contener el COVID-19.

A pesar de estas limitaciones, la declaratoria de calamidad pública ordena expresamente la obligación de observar los derechos humanos. En este sentido, el artículo 11 del decreto 5-2020 establece que todas las “acciones administrativas, médicas, migratorias y de seguridad deberán realizarse en el máximo respeto, integridad y garantía de los derechos humanos de los habitantes.”

³¹ Gobierno de Guatemala, Ministerio de Relaciones Exteriores. Ref. NV-OEA-M4-No.182-2020 y Ref. NV-OEA-M4-No.190-2020 de fecha 23 y 27 de marzo de 2020 respectivamente.

³² Presidencia de la República, Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fechas: 21 de marzo de 2020, 28 de marzo de 2020, 12 de abril de 2020, 3 de mayo de 2020, 14 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2020, 26 de julio de 2020 y 29 de septiembre de 2020.

En la misma línea, las disposiciones presidenciales ordenan la judicialización de cualquier acto u omisión discriminatoria basada en la enfermedad la cual podrá ser perseguida de acuerdo con el delito de discriminación tipificado en el artículo 202 *bis* del Código Penal guatemalteco. De igual manera, se ordena a la población a respetar los derechos humanos consagrados en la constitución, tratados internacionales y legislación nacional.³³ Estas disposiciones son importantes ya que se ajustan a lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la observancia del derecho de igualdad y no discriminación en las decisiones relativas a la salud y cuidado de las personas con COVID-19,³⁴ así como la obligación estatal de observar un enfoque de derechos humanos en el marco de la pandemia.³⁵

2. Medidas legislativas e institucionales

Además de las medidas restrictivas de derechos contenidas en la declaratoria de calamidad pública y en las disposiciones presidenciales, el Congreso de la República emitió el decreto 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia COVID-19. A través de esta ley se aumentó el presupuesto del Estado y se crearon distintos programas de emergencia para combatir la crisis sanitaria, por ejemplo fondos de crédito para el sector privado y prohibición de cobro de multas por el atraso de pago de cuotas a centros educativos.³⁶ Además, se aprobó el decreto 13-2020, Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19 a través del cual se vuelve a ampliar el presupuesto y se crean programas adicionales para mitigar la crisis económica en determinados

³³ Presidencia de la República de Guatemala. Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, 14 de mayo de 2020, Sección 13, inciso C.

³⁴ CIDH, Resolución 4/2020, *op. cit.*, párrs. 23 y 24.

³⁵ CIDH, Resolución 1/2020, *op. cit.*, párr. 2.

³⁶ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12-2020 para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19, 1 de abril de 2020, https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/90f74-12-2020.pdf.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

grupos, tales como el Bono Familia para la apoyar a la población más afectada económicamente y el Fondo para la Protección del Empleo para trabajadores del sector privado con contrato laboral suspendido por la crisis.³⁷

En materia institucional, a través del acuerdo gubernativo 65-2020 de fecha 24 de mayo de 2020 el Ejecutivo creó la Comisión Presidencial de Atención a la Emergencia COVID-19, la cual se encuentra integrada por los ministerios de Salud, Finanzas, Trabajo, Desarrollo Social y Agricultura, con el objetivo de “asesorar y ayudar en las acciones, mecanismos, medidas y protocolos implementados por el Ministerio de Salud Pública, así como otras dependencias del Ejecutivo con la finalidad prevenir, contener y mitigar el COVID-19.”³⁸

3. Controles durante el estado de excepción

A. Control legislativo

El Pleno del Congreso de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 6º de la Ley de Orden Público, emitió una serie de decretos³⁹ mediante los cuales ratificó y, en algunos casos, modificó el estado de calamidad pública decretado por el Ejecutivo, así como sus reformas y prórrogas respectivas. Además, el legislativo también activó formas de supervisión parlamentaria del estado de excepción, obligando al Ejecutivo a presentar en fecha 30 de cada mes un informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas durante el estado de calamidad pública.⁴⁰

³⁷ Congreso de la República, Decreto 13-2020 Ley de rescate económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19, 8 de abril de 2020, https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13518.

³⁸ Presidencia de la República de Guatemala, Acuerdo gubernativo 65-2020, 24 de mayo de 2020, <https://sgp.gob.gt/wp-content/uploads/2020/06/AG-065-2020.pdf>.

³⁹ Congreso de la República, Decretos 8-2020, 9-2020 y 21-2020.

⁴⁰ Artículo 32, Ley de Orden Público.

Además de ejercer control legislativo, se evidenciaron tensiones entre Ejecutivo y Legislativo, como las acontecidas por la aprobación del decreto 15-2020 que prohíbe la suspensión de servicios básicos a la población en situación de vulnerabilidad, como luz, teléfono, agua, cable e internet, durante la vigencia estado de calamidad pública. Si bien el decreto fue aprobado por el Congreso, el Ejecutivo lo vetó alegando su inconstitucionalidad. Sin embargo, el Congreso rechazó el veto y la norma entró en vigor.⁴¹

Pero no todas las actuaciones del Congreso han sido de carácter fiscalizador, en este sentido cabe resaltar que, durante el estado de calamidad pública, el Congreso de la República se reunió y eligió a los jueces del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en sesión cerrada a los medios de comunicación. Los magistrados electos tomaron posesión a finales de marzo y algunas de sus decisiones han sido cuestionadas por organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, las relativas a suspender la anulación de partidos políticos, así como las sanciones económicas contra excandidatos políticos y organizaciones involucradas en financiamiento electoral ilícito.⁴²

B. Control judicial

Durante la pandemia se han dictado sentencias dirigidas a proteger los derechos humanos de la población guatemalteca. Al respecto cabe destacar el amparo provisional otorgado por el juzgado segundo de primera instancia civil, constituido como tribunal de amparo, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua potable en ciertas comunidades de la Ciudad de Guatemala.⁴³ Además, en materia de salud, la Corte Suprema de Justicia,

⁴¹ Ordóñez, Aylín, “Guatemala frente a la pandemia”, *Diálogo Derechos Humanos Konrad Adenauer Stiftung*, 30 de julio de 2020, <https://dialogoderechos-humanos.com/blog/36-ciclo-grupo-constitucional/734-guatemala-frente-a-la-pandemia>.

⁴² Pérez, Justo, “Un TSE mucho más amigable con los partidos políticos”, *Plaza Pública*, 20 de junio de 2020, <https://www.plazapublica.com.gt/content/un-tse-mucho-mas-amigable-con-los-partidos-politicos>.

⁴³ Juzgado segundo de primera instancia del ramo civil, Amparo 01047-2020-475 Not II, sentencia de fecha 18 de mayo de 2020 (amparo provisional) y de fecha 3 de noviembre de 2020 (amparo definitivo).

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

constituida en tribunal de amparo, otorgó amparo provisional solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, y ordenó aplicar protocolos a efecto de evitar el contagio y propagación del COVID-19 en personas privadas de libertad.⁴⁴ En la misma línea, la Corte Suprema de Justicia ordenó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporcionar, de manera continua y sin dilación, equipo de protección médica e insumos al personal de salud que brinda servicio ante la crisis sanitaria.⁴⁵ Finalmente, la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo otorgó amparo provisional y ordenó al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no suspender el suministro de gases medicinales en hospitales.⁴⁶

C. Control constitucional

Durante el estado de calamidad pública, la Corte de Constitucionalidad ha sido un actor crucial al otorgar amparos para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población. Con respecto a la libre emisión del pensamiento y el libre acceso a las fuentes de información, la Corte otorgó amparo al Procurador de los Derechos Humanos, ante la amenaza cierta e inminente de la restricción de acceso al hemiciclo a periodistas que pretendían cubrir las sesiones convocadas por dicho organismo. En consecuencia, ordenó al Congreso de la República permitir el ingreso a los periodistas y sus equipos técnicos de trabajo a las sesiones plenarias del Congreso.⁴⁷

Además, la Corte de Constitucionalidad, a solicitud del Procurador de los Derechos Humanos, otorgó amparo provisional con respecto al derecho a la salud y ordenó al Ministerio de Salud

⁴⁴ Corte Suprema de Justicia, Amparo no 656-2020, sentencia de fecha 8 de julio de 2020.

⁴⁵ Corte Suprema de Justicia, Amparo 719-2020, sentencia de fecha 24 de junio de 2020.

⁴⁶ Sala Sexta, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Amparo 01190-2020-00032, sentencia de fecha 16 de junio de 2020.

⁴⁷ Corte de constitucionalidad, Expediente 1707-2020, sentencia de fecha 10 de noviembre de 2020 (amparo definitivo).

Pública y Asistencia Social: a) ampliar la toma de muestras de laboratorio para la detección del COVID-19 en la red integrada de servicios de salud y laboratorios tanto públicos como privados autorizados por el ministerio,⁴⁸ y b) proporcionar equipo de protección médico y demás insumos sin dilación alguna con el fin de proteger la vida y dignidad del personal de salud que se encuentra trabajando durante la crisis de salud derivada de la pandemia.⁴⁹ Finalmente, con respecto al derecho al agua, la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo provisional y ordenó a la Empresa Municipal de Agua prestar el servicio continuo de agua en localidades afectadas de la Ciudad de Guatemala. En esta última sentencia, la Corte de Constitucionalidad resaltó que el agua es un servicio indispensable básico y que se encuentra vinculado al derecho a la salud y a la vida, particularmente dentro del contexto del COVID-19.⁵⁰

Si bien la Corte de Constitucionalidad emitió sentencias cruciales para la salvaguarda de los derechos humanos, continuó siendo objeto de ataques e injerencias contra su independencia e imparcialidad. Se presentaron nuevas diligencias de antejuicio contra magistradas y magistrados por los delitos de violación a la constitución, resoluciones violatorias a la constitución, incumplimiento de deberes, prevaricato, entre otros cargos. Estas denuncias se han dado por resoluciones emitidas en el contexto del proceso de elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones del Organismo Judicial.⁵¹ Como consecuencia, la CIDH emitió los comunicados

⁴⁸ Corte de Constitucionalidad, Expediente 1711-2020, sentencia de amparo de fecha 25 de mayo de 2020, <https://cc.gob.gt/2020/05/26/resolucion-1711-2020/>.

⁴⁹ Corte de Constitucionalidad, Expediente 1768-2020, sentencia de amparo de fecha 25 de mayo de 2020, <https://cc.gob.gt/2020/05/25/sentencias-en-expedientes-1768-2020-y-1711-2020/>.

⁵⁰ Corte de Constitucionalidad, Expediente 1904-2020, sentencia de amparo de fecha 8 de junio de 2020, <https://www.pdh.org.gt/comunicacion/noticias/cc-otorga-amparo-a-pdh-y-ordena-a-empagua-prestar-servicio-a-pobladores-de-zona-18.html>.

⁵¹ Corte de Constitucionalidad, Expediente 1169-2020, sentencia de amparo de fecha 6 de mayo de 2020. <https://cc.gob.gt/2020/05/08/expediente-1169-2020/>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

de prensa 156/20 y 199/20 a través de los cuales urge al Estado cesar actos que amenacen la independencia de los operadores de justicia basados en sus criterios judiciales, y además, le recordó al Estado su obligación de protegerlos frente a ataques y actos de intimidación, así como la investigación y sanción de quienes cometen estos actos.⁵²

D. La Procuraduría de los Derechos Humanos

Dentro de los controles ejercidos a la actividad estatal cabe resaltar la fiscalización constante y efectiva realizada por el Procurador de los Derechos Humanos a través de comunicados de prensa, presentación de acciones constitucionales y la supervisión de instituciones públicas y privadas, por ejemplo, hospitales, lugares de trabajo y comercios.⁵³

Sin embargo, durante el estado de calamidad pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos ha sido víctima de actitudes y acciones tendientes a descalificar su labor, por ejemplo, el pronunciamiento del presidente Alejandro Giammattei en contra de sus funcionarios, por medio del cual los insta a que “trabajen en lugar de hacer amparos” haciendo alusión a las numerosas acciones de amparo interpuestas por esta institución para proteger los derechos de la población durante la pandemia.⁵⁴ Aunado a ello se encuentran actos de persecución por parte de la Corte Suprema

⁵² CIDH, “La CIDH urge a cesar amenazas a la independencia de magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad en Guatemala”, 14 de agosto de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/199.asp>; CIDH, “CIDH expresa preocupación por diligencias de antejuicio promovidas contra cuatro magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala”, 30 de junio de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/156.asp>.

⁵³ Para conocer más sobre las distintas acciones tomadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos, ver <https://www.pdh.org.gt/comunicacion/comunicados.html>.

⁵⁴ Perspectiva, “‘Trabajan en lugar de hacer amparitos’ dice Giammattei”, 22 de julio de 2020, <https://www.perspectiva.gt/noticias/trabajen-en-lugar-de-hacer-amparitos-dice-giammattei/>.

de Justicia y del Congreso de la República contra el Procurador debido a su labor en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos.⁵⁵

IV. PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

En esta sección se explorarán las principales violaciones a los derechos humanos cometidas a raíz de la respuesta jurídico-institucional del Estado guatemalteco para contener y mitigar los efectos del COVID-19. Como se indicó en la introducción del presente capítulo, la identificación y evaluación de dichas violaciones se hará en función del test democrático interamericano, entendido este como las líneas rojas que los Estados no deben transgredir en su actuación. En especial, se observará el principio de condicionalidad dual entre los derechos humanos y la Democracia, contenido en los artículos 7 y 8 de la CDI, así como la interdependencia con lo social y la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales contenidas en los artículos 11 al 13.

Sin pretensión exhaustiva, sino enunciativa, se esbozarán las principales violaciones a los derechos humanos tomando en consideración los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad. Por lo tanto, a lo largo de la sección, no sólo se evaluarán violaciones autónomas a derechos, sino también su conexidad con otros derechos humanos. De igual manera, se pretende analizar los impactos de estas violaciones desde una óptica interseccional, en la que se acentuarán los efectos desproporcionales en los grupos en situación de vulnerabilidad.⁵⁶

⁵⁵ Human Rights Watch, “Guatemala: Riesgo de proceso penal contra Procurador de Derechos Humanos”, 9 de septiembre de 2020, <https://www.hrw.org/es/news/2020/09/09/guatemala-riesgo-de-proceso-penal-contra-procurador-de-derechos-humanos>.

⁵⁶ CIDH, Resolución 1/2020, *op. cit.*, párr. 2.

1. Detenciones arbitrarias y abuso de la fuerza

Durante los primeros seis meses del estado de calamidad pública se reportaron más de 40,000 personas detenidas por infringir el toque de queda.⁵⁷ En estos casos los detenidos fueron trasladados a juzgados donde se les impusieron elevadas multas. Las personas que no contaban con el dinero solicitado eran llevadas a la cárcel, situación que aumentó el hacinamiento y, en consecuencia, el riesgo de adquirir el virus. Expertos resaltan que la detención en centros privativos de libertad no fue proporcional ya que las infracciones cometidas durante el toque de queda con consideradas como faltas establecidas en el artículo 495 del Código Penal y no delitos, y, por lo tanto, según el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no merecen privación de libertad.⁵⁸

Si bien no se han reportado abusos generalizados y sistemáticos durante estas detenciones, sí se identificaron casos concretos de excesivo uso de la fuerza e intimidación,⁵⁹ por ejemplo, contra personas en situación de calle y adultos mayores, así como el caso de detención que derivó en la muerte del joven Edgar Ic, quien contaba con los permisos respectivos para transitar durante el toque de queda.⁶⁰

⁵⁷ Guatevisión, “Entre el “relajamiento” y más de 41 mil detenidos, Guatemala cumple seis meses de toque de queda por el coronavirus”, 22 de septiembre de 2020, <https://www.guatevision.com/nacionales/entre-el-relajamiento-y-mas-de-41-mil-detenidos-guatemala-cumple-seis-meses-de-toque-de-queda-por-el-coronavirus>.

⁵⁸ González, José, “Challenges Beyond Public Health — Guatemala and the COVID-19 Crisis”, *Verfassungsblog*, 28 de abril de 2020, <https://verfassungsblog.de/challenges-beyond-public-health-guatemala-and-the-covid-19-crisis/>.

⁵⁹ Ahern, Hannah. “Restricción de derechos civiles y políticos para combatir la pandemia del COVID-19 en Guatemala”, *Fundación para el Debido Proceso Legal*, 1 de abril de 2020, http://dplf.org/sites/default/files/guatemala_hannah_ahern.pdf.

⁶⁰ Perspectiva, “Edgar Ic, un caso de extremo abuso policial”, 19 de junio de 2020, <https://www.perspectiva.gt/noticias/edgar-ic-un-caso-de-extremo-abuso-policial/>.

2. Restricciones a periodistas y libertad de prensa

Durante el estado de excepción se reportaron abusos a periodistas por su labor de cubrir la crisis sanitaria del COVID-19. Números periodistas, activistas y organizaciones de la sociedad civil denunciaron actos de acoso, estigmatización, descalificación,⁶¹ intimidación y censura con la finalidad de silenciar a medios de comunicación críticos de la respuesta del gobierno a la pandemia.⁶²

El gobierno ha adoptado actitudes prepotentes y ha utilizado tácticas de intimidación como la exclusión de periodistas de canales oficiales de comunicación en los cuales el gobierno difunde información sobre la pandemia, así como la prohibición de ingreso al hemiciclo parlamentario para cubrir sesiones plenarias del Congreso.⁶³ Como se mencionó en la sección anterior, la Corte de Constitucionalidad amparó a los periodistas para ingresar al Congreso alegando violaciones a la libertad de expresión y acceso a la información.

Por otra parte, se han reportado abusos contra periodistas urbanos y comunitarios que han denunciado casos de corrupción del gobierno. Entre estos abusos se encuentran violencia física,

⁶¹ El presidente Alejandro Giammattei declaró públicamente el 21 de marzo que “desearía poner a la prensa en cuarentena, pero no puedo” a raíz de la cobertura negativa de su manejo del COVID-19” Reporteros Sin Fronteras, “Guatemala: “¡No, no se debe poner en toque de queda a los medios!””, 8 de mayo de 2020, <https://rsf.org/es/noticias/guatemala-no-no-se-debe-poner-en-toque-de-queda-los-medios>.

⁶² Prensa Libre, “Pandemia: La SIP urge al Gobierno de Guatemala a no restringir la prensa ante la crisis por el COVID-19”, 14 de abril de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/pandemia-la-sip-urgen-al-gobierno-de-guatemala-a-no-restringir-la-prensa-ante-la-crisis-por-el-covid-19/>.

⁶³ Asociación de Periodistas de Guatemala, “Informe Libertad de Expresión en Guatemala: primeros cuatro meses de 2020”, 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/dia-de-la-libertad-de-prensa-apg-revela-informe-sobre-libertad-de-expresion-en-guatemala/>; Christie, Catharine, et al., “Informe COVID-19 y la Libertad de Expresión en Las Américas”, *El Diálogo*, 2020, <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2020/08/Covid-19-y-la-Libertad-de-Expresio%CC%81n-en-las-Ame%CC%81ricas-SP-Final.pdf>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

detención ilegal y criminalización.⁶⁴ Al respecto, la CIDH emitió un comunicado por el que condena la dilación de detención de periodistas comunitarios durante el contexto de la pandemia.⁶⁵

3. Insuficiente acceso a la información

Se ha evidenciado falta de acceso a la información concerniente a las medidas de prevención y contención del COVID-19, así como sobre la instalación de servicios de salud. Esto ha afectado específicamente a los pueblos indígenas, los que no tienen acceso efectivo a información en sus idiomas. Si bien se le ordenó a la Academia de Lenguas Mayas la traducción y difusión de materiales informativos sobre el coronavirus, estos no son suficientes para cubrir a toda la población.⁶⁶

Aunado a ello, cabe resaltar que muchas de estas comunidades no cuentan con internet y televisión, y apenas tienen energía eléctrica o carece de ella, lo que implica utilizar radios comunitarias o tener que movilizarse para llegar al centro e informarse. Al respecto la CIDH recibió denuncias de ciertas comunidades, por lo que mediante el comunicado de prensa R78/20 urgió al Estado garantizar a la población información oportuna clara, accesible e inclusiva sobre medidas adoptadas en el marco de pandemia y sus efectos, conforme con sus obligaciones de prevención y garantía.⁶⁷

⁶⁴ Al respecto cabe resaltar los casos de agresiones y detenciones de los periodistas Sonny Figueroa, Anastasia Mejía y la lideresa comunitaria Petrona Say.

⁶⁵ CIDH, “La Relatoría Especial considera inadmisibles la dilación de la detención de la periodista indígena Anastasia Mejía Triquis en contexto de pandemia y llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar su derecho a la libertad personal y a un debido proceso legal”, 22 de octubre de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?ID=2&artID=1188>.

⁶⁶ Gutiérrez Valdizán, Alejandra, “Guatemala: una radio comunitaria traduce la pandemia a los mayas de Xenacoj”, *Salud con Lupa*, 30 de julio de 2020, <https://saludconlupa.com/noticias/la-otra-america-latina/guatemala-una-radio-comunitaria-informa-del-coronavirus-los-mayas-de-xenacoj-en-un-idioma-que-si-pueden-entender/>.

⁶⁷ CIDH, “CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Esta-

4. Corrupción y falta de transparencia

Diversos sectores de la sociedad civil han denunciado falta de transparencia y opacidad fiscal en el manejo de fondos destinados a mitigar los efectos de la pandemia.⁶⁸ Estas denuncias se dieron específicamente por la ampliación presupuestaria contemplada en el decreto 12-2020, el cual establece la creación de fondos para ayudar a sectores específicos de la población. Además, se ha reportado que el gobierno oculta datos sobre los beneficiados por los fondos de rescate⁶⁹ y se han cuestionado los criterios para otorgar estos beneficios, ya que no han llegado a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema.⁷⁰

Por otra parte, cabe resaltar que los estados de excepción otorgan facultades al Ejecutivo de adquirir bienes y servicios sin observar requisitos y procesos de licitación o cotización, por medio de la aplicación de figuras como la compra directa o contrato abierto.⁷¹ A esto se suma la falta de datos actualizados sobre la compra de bienes y servicios, así como la calidad y justificación para adquirirlos.⁷² Asimismo, se han detectado casos de malver-

dos a la pandemia del COVID-19”, 18 de abril de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1173>.

⁶⁸ Cevallos, Ana, *et al.*, “Guatemala: seguimiento a la ejecución presupuestaria, con énfasis en los 10 programas gubernamentales de asistencia para enfrentar el impacto de la pandemia del COVID-19”, *Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales*, Nota de Coyuntura 03-2020, 19 de junio de 2020, https://icefi.org/sites/default/files/icefi_-_guatemala_-_seguimiento_a_la_ejecucion_presupuestaria_-_covid_19.pdf.

⁶⁹ Sas, Luis Ángel, *et al.*, “El Gobierno de Guatemala oculta datos de los beneficiarios de los fondos de rescate”, *El Intercambio*, 12 de noviembre de 2020, <https://elintercamb.io/historia/el-gobierno-de-guatemala-oculta-datos-de-los-beneficiarios-de-los-fondos-de-rescate/>.

⁷⁰ Espina, Cindy, “Bono Familia aún no llega a zonas de mayor pobreza”, *El Periódico*, 31 de agosto de 2020, <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/08/31/bono-familia-aun-no-llega-a-zonas-de-mayor-pobreza/>.

⁷¹ Artículo 44, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

⁷² Carrillo, Alfonso, “Guatemala” en *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* y *Cyrus R. Vance Center for International Justice* New York City Bar, *Corrupción en tiempos de COVID-19: una perspectiva regional sobre contrataciones públicas*, 2020, <https://www.vancecenter.org/wp-content/>

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

sación y comercialización de donaciones y alimentos destinados a los más vulnerables por parte de municipalidades en varias regiones del país.⁷³ Por último, se han hallado inconsistencias en el proceso de compras realizadas a programas de ayuda alimentaria, así como la dificultad en fiscalizar estos procesos debido a la existencia de cláusulas de confidencialidad en acuerdos firmados por el Estado con entidades internacionales.⁷⁴

Al respecto, la CIDH en su comunicado 223/2020 y en la resolución 1/2020 urge a los Estados a fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas como principio fundamental de las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos y para garantizar el derecho al acceso a la información.⁷⁵

5. Derecho a la privacidad y aplicaciones de rastreo

Se creo la aplicación de rastreo “Alerta Guate”, apoyada por el gobierno, la que no sólo provee información a los usuarios sobre la pandemia, sino que también recopila las ubicaciones exactas de los mismos, aunque no se encuentre en uso. De acuerdo con la política de privacidad de la empresa desarrolladora, los datos recopilados son retenidos hasta por diez años. Si bien la aplica-

uploads/2020/05/Corrupcion-en-Tiempos-de-COVID-19-Una-Perspectiva-Regional-sobre-la-Contratacion-Publica.-Lawyers-Council.pdf.

⁷³ López, Kimberly, “El misterio de las donaciones para enfrentar el COVID-19: Datos que no cuadran y aportes no registrados”, *Nómada*, 5 de mayo de 2020, <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/el-misterio-de-las-donaciones-para-enfrentar-el-covid-19-datos-que-no-cuadran-y-aportes-no-registrados/>.

⁷⁴ Boche, Evelyn, “Auditoría identifica corrupción en programas de emergencia”, *El Periódico*, 29 de octubre de 2020, <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/10/29/auditoria-identifica-corrupcion-en-programas-de-emergencia/>.

⁷⁵ CIDH, “La CIDH llama a combatir la corrupción y garantizar los derechos humanos a través de la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública en contexto de pandemia de COVID-19”, 16 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/223.asp>; CIDH, Resolución 1/2020, *op. cit.*, párr. 16.

ción fue retirada del mercado, miles de personas la descargaron y sus datos continúan almacenados en la aplicación.⁷⁶ Esto violenta la obligación estatal reiterada por la CIDH de controlar que se recaben y utilicen datos personales por el tiempo estrictamente necesario y suprimirlos cuando hayan dejado de ser pertinentes para los fines de la emergencia, esto con el fin de proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población.⁷⁷

6. Derecho a la verdad, justicia y reparación

Numerosos militares condenados por crímenes de lesa humanidad en casos paradigmáticos del conflicto armado interno solicitaron la revisión de medidas de coerción con la que buscan modificar su situación jurídica de prisión, alegando riesgo de contagio en centros carcelarios.⁷⁸ Los jueces a cargo de estos procesos han denegado estas solicitudes alegando que no existen causales para otorgar medidas alternativas a la prisión, ya que la mayoría de condenados se encuentran en hospitales de carácter militar que proveen cuidado especializado para proteger la salud de los privados de libertad.

Por otra parte, cabe resaltar los recientes acuerdos gubernativos dictados por el Ejecutivo durante el contexto de la pandemia, con el objetivo de dismantelar instituciones creadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz, como la Secretaría para la Paz y la Secretaría de Asuntos Agrarios. Además, estos acuerdos también suprimen la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, entidad facultada para dar seguimiento

⁷⁶ Global Witness, “Investigación revela serias preocupaciones sobre la aplicación COVID-19 en Guatemala”, 14 de mayo de 2020, <https://www.globalwitness.org/es/comunicados-de-prensa/investigation-reveals-serious-concerns-over-guatemala-covid-19-app-es/>.

⁷⁷ CIDH, Resolución 4/2020, *op. cit.*, párr. 36; CIDH, Resolución 1/2020, *op. cit.*, párr. 35.

⁷⁸ Burt, Jo-Marie y Estrada, Paulo, “Convicted Military Officials in Molina Theissen Case Seek Release”, *International Justice Monitor*, 18 de agosto de 2020, <https://www.ijmonitor.org/2020/08/convicted-military-officials-in-molina-theissen-case-seek-release/>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

al cumplimiento de resoluciones del Sistema Interamericano y Universal de derechos humanos. Uno de los aspectos más preocupantes de esta serie de decisiones, es que se ordena el traslado del Programa Nacional de Resarcimiento, el cual otorga reparaciones a víctimas del conflicto armado, al Ministerio de Desarrollo Social. Esta decisión no sólo desvirtúa la naturaleza y funcionamiento de este programa, sino que viola el derecho de las víctimas a una reparación eficaz e integral.⁷⁹

7. Derecho a la alimentación

Las medidas restrictivas derivadas de la pandemia han exacerbado la inseguridad alimentaria en todo el país.⁸⁰ Tanto en áreas rurales como urbanas, se evidenciaron escenas en las cuales numerosas personas y familias en situación de pobreza agitaron banderas blancas como una señal de ayuda por no tener alimento.⁸¹ Sin embargo, algunas regiones han sido impactadas desproporcionalmente, ya que las restricciones de movilidad y cordones sanitarios impuestos por algunas comunidades afectan las condiciones de vida de los guatemaltecos, debido a que los agricultores no tienen reservas de granos básicos para comer y no hay suficientes fuentes de trabajo.⁸²

⁷⁹ Impunity Watch, “La paz en riesgo: análisis del cierre de las instituciones de la paz en Guatemala”, noviembre de 2020, https://www.impunitywatch.nl/docs/PolicyBrief_LaPazEnRiesgo_Cierre_Instituciones_Paz1.pdf.

⁸⁰ Por ejemplo, la región del corredor seco, conformada por los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Jalapa, Jutiapa, Santa Rosa, Zacapa sufre cada año de hambre estacional. Ola, Ana Lucía, “Crisis del coronavirus: Desnutrición y el hambre que agobia a varias familias del Corredor Seco”, *Prensa Libre*, 4 de mayo de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/antes-del-coronavirus-en-el-corredor-seco-la-gente-lucha-contrael-hambre/>.

⁸¹ Olmstead, Gladys, “Banderas blancas: el nuevo código del hambre”, *No-Ficción*, 20 de mayo de 2020, <https://www.no-ficcion.com/project/banderas-blancas-codigo-de-hambre>.

⁸² Ola, Ana Lucía, “Pandemia desnuda el hambre y la pobreza de Gualán”, *Prensa Libre*, 26 de mayo de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/pandemia-desnuda-el-hambre-y-la-pobreza-de-gualan/>.

En cuanto a la desnutrición infantil, según datos del Ministerio de Salud, más de 13 mil niños menores de 5 años sufren desnutrición aguda en el país. Esta cifra significa un aumento exponencial al comparar los 4 mil casos registrados durante el mismo período en 2019.⁸³ Al respecto, la CIDH resaltó que, en Guatemala, más del 60% de la niñez indígena menor de cinco años sufre de desnutrición crónica, un porcentaje que duplica a la niñez no indígena.⁸⁴ Estas alarmantes cifras muestran los desproporcionales impactos de la pandemia en la salud, vida y desarrollo de los pueblos indígenas.

8. Derechos laborales

En Guatemala, 7 de cada 10 guatemaltecos se dedican a la economía informal.⁸⁵ Debido a la prevalencia de la informalidad, las medidas de contención de la pandemia han representado pérdida de trabajo e ingresos para la mayor parte de la población. En el sector formal, durante el estado de excepción se han reportado despidos masivos, falta de pago de salarios y prestaciones laborales, y modificación de relaciones y condiciones laborales en diversos sectores laborales. Aunado a ello se encuentran numerosas denuncias ante la Inspección General de Trabajo por inadecuadas condiciones laborales en ciertos sectores, especialmente maquilas, bancos, y *call centers*, ya que no cumplen con disposiciones de salud y seguridad ocupacional en el marco de la pande-

⁸³ Ola, Ana Lucía, “Se triplica cifra de niños con desnutrición aguda en Guatemala”, Prensa Libre, 12 de mayo de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/se-triplica-cifra-de-ninos-con-desnutricion-aguda-en-el-pais/>.

⁸⁴ CIDH, “La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de COVID-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios”, 6 de mayo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>.

⁸⁵ OIT, “COVID – 19 y el Mundo del Trabajo: punto de partida, respuesta y desafíos en Guatemala”, 16 de septiembre de 2020, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_755522.pdf.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

ma.⁸⁶ Esta situación debe analizarse en un contexto preexistente de precariedad laboral y falta de acceso a garantías de seguridad social.

Específicamente, durante la pandemia, los trabajadores de la salud han reportado condiciones precarias de trabajo en el marco del COVID-19, como incumplimiento en pago de salarios, falta de insumos y equipo de protección, inseguridad laboral al no tener un contrato, alimentación inadecuada, lo que los deja en una situación de desprotección y más vulnerables al virus.⁸⁷ También las trabajadoras domésticas han reportado jornadas extenuantes sin pago de horas extras, falta de equipo de protección y despidos sin goce de salario.⁸⁸

9. Derecho a la salud

El sistema de salud ha estado en una situación precaria incluso antes de la pandemia, por lo que no cuenta con la infraestructura, personal y presupuesto adecuado para contender con una crisis sanitaria como la del COVID-19. En Guatemala, solamente existen 3.6. médicos y 6 camas en hospitales por cada diez mil habitantes, y el gasto per cápita en salud es de solamente US\$35.⁸⁹ Esto significa que el Estado no puede ofrecer un servicio univer-

⁸⁶ García, Jody, “Estas son las 125 empresas denunciadas por sus trabajadores durante la crisis por COVID-19”, *Nómada*, 3 de abril de 2020, <https://nomada.gt/pais/actualidad/estas-son-las-125-empresas-denunciadas-por-sus-trabajadores-durante-la-crisis-por-covid-19/>.

⁸⁷ Neau, Adeline, *et al.*, “Las personas trabajadoras de salud de Guatemala corren peligro a causa del COVID-19” *Amnistía Internacional*, 3 de julio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/07/trabajadoras-salud-guatemala-corren-peligro-covid19/>.

⁸⁸ Boche, Evelyn, “Jornadas extenuantes y despidos agobian a trabajadoras domésticas”, *El Periódico*, 11 de abril de 2020, <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/04/11/jornadas-extenuantes-y-despidos-agobian-a-trabajadoras-domesticas/>.

⁸⁹ Ola, Ana Lucía, “Desigualdades ponen en desventaja a Guatemala ante la pandemia”, *Prensa Libre*, 19 de junio de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/desigualdades-ponen-en-desventaja-a-guatemala-ante-la-pandemia/>.

sal de salud que atienda las principales necesidades interseccionales de la población. Esto se ve reflejado en la centralización de servicios de salud, especialmente en el departamento de Guatemala, lo cual excluye a la población que vive en áreas rurales y remotas del país. Asimismo, debe considerarse que los servicios existentes son en su mayoría en español, lo que constituye un obstáculo al acceso a información y servicio efectivo para la población indígena y rural.

10. Derecho a la educación

El rezago histórico y estructural del sistema educativo en Guatemala se evidencia en la precaria infraestructura y centralización de escuelas. La paralización del ciclo escolar y el traslado de las clases a un entorno digital afecta desproporcionalmente a aquellas personas que no tienen recursos suficientes para asegurar acceso a internet o a una computadora. Esta situación pone en relieve la denominada brecha digital y la falta de acceso a plataformas de aprendizaje en línea, lo que impacta en las poblaciones más vulnerables.⁹⁰ En particular, la niñez indígena y la que vive en el área rural, seguirá perdiendo meses de escolaridad al no existir escuelas públicas que organicen clases en línea o en idiomas indígenas.⁹¹ Finalmente, cabe resaltar los impactos en la niñez que vive en campos de refugiados, donde no existe acceso a radio, teléfono o internet que faciliten el acceso a la educación.⁹²

⁹⁰ Según cifras del año 2018, solo 17% de los hogares cuentan con acceso a internet, los cuales se encuentran concentrados en los cascos urbanos. En contraste, otros departamentos con altos niveles de pobreza solamente llegan a 4-6%. Instituto Nacional de Estadística, “Censo Poblacional 2018”, <https://www.censopoblacion.gt/>.

⁹¹ García Jaramillo, Sandra, “COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe” *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, agosto 2020, <https://www.unicef.org/lac/media/16851/file/CD19-PDS-Number19-UNICEF-Educacion-ES.pdf>.

⁹² ACNUR, “La niñez refugiada se ve afectada por los cierres de las escuelas debido al coronavirus”, 11 de mayo de 2020, <https://www.acnur.org/noticias/historia/2020/5/5eb99fae4/la-ninez-refugiada-se-ve-afectada-por-los-cierres-de-las-escuelas-debido.html>.

11. Efectos en grupos en situación de vulnerabilidad

A. Personas defensoras de derechos humanos

Durante la pandemia se han profundizado las agresiones contra grupos y ámbitos específicos de defensa de derechos humanos. De enero a septiembre de 2020 se registraron 844 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos. Las principales formas de abuso han sido desalojos extrajudiciales, detenciones ilegales y arbitrarias, discursos de odio y estigmatización, allanamientos y asesinatos.⁹³ Como respuesta, la CIDH emitió el comunicado 215/20 en el que manifiesta su preocupación por los asesinatos y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, particularmente quienes se dedican a proteger el territorio, así como miembros de organizaciones indígenas, por lo que urgió al Estado a proteger a este conglomerado, así como iniciar investigaciones y enjuiciar a los responsables.⁹⁴ Además, la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos indígenas y rurales ha empeorado ya que las medidas restrictivas aumentan el riesgo de ser atacadas y criminalizadas por actores estatales o de sufrir violencia de género en sus hogares.⁹⁵

B. Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)

Se han reportado agresiones contra personas de la comunidad LGBTI durante la crisis sanitaria. Se han registrado por lo me-

⁹³ UDEFEGUA, Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos 2019-2020, *op.cit.*, p. 3.

⁹⁴ CIDH, “La CIDH condena asesinatos y agresiones contra personas defensoras en Guatemala”, 11 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/215.asp>.

⁹⁵ JASS Mesoamérica, “Situación de mujeres indígenas y rurales en defensa de la tierra y el territorio en Guatemala ante la pandemia del COVID-19”, 2020, <http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2020/04/Documento-FinalCovid19SituacionDefensorasIndigenasRurales.pdf>.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

nos tres transfemicidios en 2020, así como numerosas denuncias de violencia física y mental en sus hogares. Sin embargo, las cifras pueden ser mayores, ya que no existe una debida clasificación sobre la identidad de género de las víctimas por parte del Ministerio Público.⁹⁶ Además, la Defensoría de la Diversidad Sexual de la PDH recibió denuncias de intimidaciones contra mujeres trans y cisgénero trabajadoras sexuales por parte de la que la Policía Nacional Civil. A pesar de estos abusos, se dieron avances, ya que por primera vez en Centroamérica se activó una alerta para reportar a una mujer trans desaparecida.⁹⁷ Este avance se encuentra en línea con la obligación estatal esbozada por la CIDH de aplicar estándares de debida diligencia para la investigación de actos violencia contra las personas LGBTI de forma inmediata y sin demoras, con miras a esclarecer lo ocurrido.⁹⁸

C. *Personas migrantes*

Se evidenciaron condiciones precarias de cuarentena para migrantes deportados. Hasta mayo, por lo menos 115 migrantes deportados desde el inicio de la pandemia han resultado positivos al virus. La Procuraduría de los Derechos Humanos supervisó los salones en los cuales se encontraban en cuarentena y concluyó que las condiciones eran inadecuadas, ya que no existían suficientes colchones, comida o agua para todas las personas. También evidenció una falta de distanciamiento social, situación que los pone en riesgo de contagio. Debido a estas deficiencias, se

⁹⁶ Rabanales, Melisa, “Morir silenciadas: mujeres atravesadas por la violencia en medio de la crisis”, *Agencia Ocote*, 11 de noviembre de 2020, <https://www.agenciaocote.com/blog/2020/11/11/morir-silenciadas-mujeres-atravesadas-por-la-violencia-en-medio-de-la-crisis/>.

⁹⁷ Álvarez, Nancy, “Defensora de DD. HH. destaca la primera alerta Isabel Claudina para una mujer trans” *Publinews*, 14 de mayo de 2020, <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2020/05/14/alerta-isabel-claudina-mujer-trans.html>.

⁹⁸ CIDH, “Informe temático sobre violencia contra personas LGBTI”, 12 de noviembre de 2015, párr. 26, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

recomendó al gobierno mejorar los protocolos de la atención y realizar suficientes pruebas.⁹⁹

Además, se han registrado agresiones y estigmatización de los migrantes reportados. Se les ha prohibido la entrada a sus comunidades ya que vecinos se han organizado para cerrar colonias o municipios completos, y han sido acosados y amenazados por vecinos que temen que propaguen el virus. En este contexto, el Estado no ha cumplido con implementar mecanismos de protección de migrantes ni campañas de educación pública en comunidades para evitar estos abusos.¹⁰⁰

D. Pueblos indígenas

Frente a las medidas de aislamiento decretadas para contener la pandemia, los pueblos indígenas se ven gravemente afectados. Diversos colectivos definen a la crisis actual como una exacerbación del estado de calamidad en el que han vivido los pueblos indígenas por siglos, dada la exclusión social derivada de un sistema racista que data de la época de la colonia.¹⁰¹

En primer lugar, las comunidades rurales cuentan con inexistentes o precarios servicios de salud, ya que más de la mitad del personal de salud se encuentra en el área urbana. A esto se le suma la falta de acceso a información sobre la pandemia en idiomas indígenas, lo cual obstaculiza el seguimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del virus. En segundo lugar,

⁹⁹ González Días, Marcos, “Coronavirus en Guatemala: los contagios de COVID-19 entre migrantes que llevaron al país a suspender los vuelos de deportados desde EE. UU.”, *BBC News*, 21 de abril de 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52364025>.

¹⁰⁰ Agencia EFE, “La pesadilla de los deportados en Guatemala: contagiados y estigmatizados”, 10 de mayo de 2020, <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-pesadilla-de-los-deportados-en-guatemala-contagiados-y-estigmatizados/20000013-4243086>.

¹⁰¹ il Chirixz, Wa’chala, “Decadencia estatal guatemalteca y autonomía de los Pueblos Indígenas ante la crisis COVID-19” *Cultural Survival*, 15 de mayo de 2020, <https://www.culturalsurvival.org/news/decadencia-estatal-guatemalteca-y-autonomia-de-los-pueblos-indigenas-ante-la-crisis-covid-19>.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

la cuarentena ha agravado las condiciones socioeconómicas de vida, ya que la mayoría se dedica al trabajo informal en la agricultura o comercio, actividades que se vieron restringidas, por lo que no tienen ingresos para su subsistencia, ni acceso efectivo a garantías formales que les asegure condiciones decentes de trabajo y seguridad social.

Aunado a ello se encuentra el cierre de espacios de participación para influir en el diseño e implementación de medidas con pertinencia étnica y cultural, por lo que las disposiciones y programas creados para mitigar los efectos de la pandemia no atienden las necesidades básicas de los pueblos indígenas. Como ejemplo cabe resaltar la falta de reconocimiento de comadronas y curanderos mayas, quienes juegan un papel crucial para atender demandas de salud de las comunidades, o la falta de inclusión de otros criterios además del consumo de energía eléctrica, para acceder a beneficios económicos.¹⁰²

E. Personas privadas de libertad

Los mayores riesgos a los que se enfrentan las personas privadas de libertad en el marco de la pandemia son: falta de agua y medidas sanitarias, hacinamiento y poca ventilación. Según datos del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, la tasa de ocupación carcelaria es de 374, es decir que hay 4 personas por un espacio carcelario.¹⁰³ Esta grave situación de sobrepoblación complica que se cumpla el distanciamiento social. Aunado a ello, muchos de los privados de libertad son de la tercera edad, padecen de problemas de salud por su condición de encierro, estrés e inadecuada nutrición, situación que los

¹⁰² Olmstead, Gladys, “Pueblos indígenas: invisibles en la COVID-19”, *No Ficción*, 22 de junio de 2020, <https://www.no-ficcion.com/project/pueblos-indigenas-covid19>.

¹⁰³ Centro de Investigaciones Económicas y Nacionales, “Índice de denuncias de delitos, tema del mes: ¿Y para cuando el Sistema Penitenciario?”, mayo de 2019, <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2019/05/Presentacio%CC%81n-IDD-mayo-2019.pdf>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

torna vulnerables al virus.¹⁰⁴ En el caso de las mujeres privadas de libertad, se ha evidenciado hacinamiento, celdas sin luz y ventilación, falta de servicios médicos y alimentación inadecuada.¹⁰⁵

Si bien el Sistema Penitenciario ha realizado pruebas en algunos centros, no han sido suficientes. A pesar de la creación de áreas especiales para tratar a enfermos del virus, se suspendieron visitas durante el estado de excepción, y se han implementado medidas de protección a guardias, no obstante, se han reportado brotes y varias muertes.¹⁰⁶

F. Mujeres

Si bien en los primeros meses de la pandemia disminuyeron las denuncias por violencia contra la mujer, el Observatorio de la Mujer del Ministerio Público explica esta tendencia debido a la dificultad de denunciar por a la presencia continua de los agresores en el hogar. Por lo tanto, el Ministerio Público en conjunto con la Policía Nacional Civil diseñaron una plataforma para agilizar el proceso de denuncia en 4 idiomas indígenas.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Según datos de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura en Guatemala revelaron que los privados de libertad con enfermedades crónicas suman 1 mil 116, mientras los adultos mayores 644 y personas con discapacidad 280. Sánchez, Glenda, “Los cuatro riesgos que aceleran que el coronavirus llegue a las cárceles”, *República*. 24 de abril de 2020, <https://republica.gt/2020/04/24/los-cuatro-riesgos-que-aceleran-que-el-coronavirus-llegue-a-las-carceles/>.

¹⁰⁵ UDEFEGUA *et al.*, “Sin derechos entre rejas: radiografía de la cárcel de mujeres de Quetzaltenango”, 22 de abril de 2020, https://www.omct.org/files/2020/05/25812/guatemala_informesinderechosentrerejas_040520.pdf

¹⁰⁶ Flores, Pía, “Laura y el miedo a que su esposo muera por COVID-19 en cárcel de la zona 18”, *Nómada*, 6 de junio de 2020, https://nomada.gt/pais/actualidad/laura-y-el-miedo-a-que-su-esposo-muera-por-covid-19-en-carcel-de-la-zona-18/?utm_medium=social&utm_source=twitter&utm_campaign=20200606_pais_actualidad_lauraesposocarcelcovid19.

¹⁰⁷ Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, “Acciones a tomar para detener la violencia intrafamiliar en tiempo de la pandemia del COVID-19”, 14 de abril de 2020, <https://www.svet.gob.gt/>

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

Sin embargo, a medida que continuaba el confinamiento, aumentaron los casos de violencia contra la mujer. Según el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio Público, la cuarentena ha resultado en 140 mujeres asesinadas, 57 feminicidios, más de 400 alertas de mujeres desaparecidas y más de 19,000 denuncias de violencia contra la mujer.¹⁰⁸ Estas cifras no coinciden con datos recopilados por organizaciones de la sociedad civil, las cuales contabilizan números aún mayores, especialmente con respecto a femicidios.¹⁰⁹

V. UNA VENTANA DE ESPERANZA: MOVILIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Durante el estado de excepción y ante la inactividad del Estado, diversos sectores organizados de la sociedad civil, como organizaciones de derechos humanos, la academia y grupos religiosos han realizado diversas acciones de incidencia, investigación y protesta sobre los efectos devastadores de la crisis sanitaria en la población guatemalteca.

Numerosas organizaciones han emitido comunicados de prensa para resaltar ciertos temas que merecen la acción urgente del Estado, tales como: protección al personal sanitario, el impacto desproporcional de la pandemia en los pueblos indígenas y campesinos, la estigmatización a migrantes retornados, acceso universal y gratuito al agua, condiciones de personas privadas de libertad, derechos laborales y derecho a la salud, abusos contra personas defensoras de derechos humanos, entre otros temas.

noticias/acciones-tomar-para-detener-la-violencia-intrafamiliar-en-tiempo-de-la-pandemia-del-covid

¹⁰⁸ Agencia Ocote, *op. cit.*

¹⁰⁹ Según el Grupo Guatemalteco de Mujeres en el período comprendido del 1 de marzo al 15 de noviembre de 2020 se han reportado 218 femicidios. Grupo Guatemalteco de Mujeres “Datos estadísticos: violencia contra la mujer, muertes violentas de mujeres -MVM femicidios República de Guatemala Actualizado (1 de noviembre al 15 de noviembre de 2020)” 15 de noviembre de 2020, http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2020/11/Datos-estad%C3%ADsticos_-MVM-ACTUALIZADO-1-de-enero-al-15-de-noviembre-2020.pdf.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

Asimismo, desde antes del cese del estado de excepción, algunas personas y sectores de la sociedad civil organizaron protestas bajo el lema: “¿Dónde está el dinero?” haciendo alusión a la falta de transparencia en cuanto a la distribución y el destino de los fondos creados para mitigar los efectos del COVID-19.¹¹⁰

Además de actividades de incidencia y protesta, se han creado campañas e iniciativas dirigidas a la protección de grupos vulnerables. Por ejemplo, organizaciones de mujeres han activado líneas de emergencia para atender casos de violencia contra la mujer.¹¹¹ Además, se crearon campañas en redes sociales¹¹² para fomentar la denuncia ante el Ministerio Público, Policía y Bomberos y la elaboración de una guía¹¹³ para proteger a mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia con la finalidad de ayudarlas a interponer denuncias. En la misma línea cabe mencionar la creación de una campaña y materiales para concientizar sobre las diferentes realidades de violencia y discriminación contra las personas LGBTI ante la pandemia de COVID-19,¹¹⁴ así como numerosas iniciativas para proveer víveres e insumos médicos a personas de la comunidad trans en condición de vulnerabilidad.¹¹⁵

¹¹⁰ Ramírez, Claudia, “¿Dónde está el dinero?: organizaciones exigen respuestas al Gobierno”, *El Periódico*, 20 de agosto de 2020, <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/08/20/donde-esta-el-dinero-organizaciones-exigen-respuestas-al-gobierno/>.

¹¹¹ Sánchez, Glenda, “Diez opciones para denunciar violencia intrafamiliar”, *República*, 13 de abril de 2020, <https://republica.gt/2020/04/13/diez-opciones-para-denunciar-violencia-intrafamiliar/>.

¹¹² Rabales, Melisa y Mazariegos, Miranda, “Encerradas y en silencio: denunciar durante la cuarentena en Guatemala” *Distintas Latitudes*, 30 de abril de 2020, <https://www.agenciaocote.com/blog/2020/04/30/encerradas-y-en-silencio-denunciar-durante-la-cuarentena-en-guatemala/>.

¹¹³ Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia y e Colectivo Vida Independiente, “Guía para proteger a mujeres y niñas con discapacidad víctimas de la violencia”, 2020, <http://iips.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/04/Covid-.pdf>.

¹¹⁴ Por ejemplo, la organización Visibles lanzó la campaña #NoEstásSolx. Fuente: <https://visibles.gt/campana-noestassolx/>.

¹¹⁵ Agencia Presentes, “Así afecta COVID-19 a personas LGBT+ en la región: datos y asistencia”, 26 de marzo de 2020, <https://agenciapresentes.org/2020/03/26/asi-afecta-covid-19-a-personas-lgbt-en-la-region-datos-y-asistencia/>.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

Con respecto a las personas con discapacidad, se han realizado diferentes iniciativas para facilitarles el acceso a servicios de salud y educación a distancia, la elaboración de material informativo para prevenir el contagio del COVID-19, creación de oportunidades de subsistencia para mujeres¹¹⁶ y provisión de medicamentos y víveres.¹¹⁷

Finalmente, cabe resaltar diversas iniciativas de solidaridad a nivel local y comunitario para contrarrestar la crisis sanitaria, a través de la recaudación de víveres para ayudar a comunidades en cuarentena, la creación de ollas comunitarias¹¹⁸ para alimentar a personas en situación de pobreza, y el desarrollo de medidas de autogestión colectiva para evitar la propagación de la pandemia, como el establecimiento de cordones sanitarios de carácter comunitario.¹¹⁹

VI. REFLEXIONES FINALES: REPENSAR Y RECONSTRUIR UN FUTURO (POS) PANDEMIA

Por medio de la utilización de los elementos del test democrático interamericano como parámetros para examinar la respuesta jurídico-institucional en el contexto de la pandemia, se concluye que, durante la vigencia del estado de calamidad pública, el Esta-

¹¹⁶ Mujeres con capacidad de soñar a colores, “Huertos familiares para fortalecer la resiliencia de mujeres con discapacidad a la crisis de COVID-19”, julio de 2020. https://drive.google.com/file/d/1A0USPFWxzVSVd2kn58cFWHw5_MOOhfLz/view?fbclid=IwAR1Bmiqv8NO_YAXIQLAN09-bGuRFgzqXaL8_YN7diL50w_10rLg1LgOzkPY.

¹¹⁷ Prensa Libre, “Acciones que realiza el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala ante la crisis del COVID-19”, 21 de abril de 2020. <https://www.prensalibre.com/c-studio/acciones-que-realiza-el-benemerito-comite-pro-ciegos-y-sordos-de-guatemala-ante-la-crisis-del-covid-19/>.

¹¹⁸ Pía Flores, “Olla Comunitaria, retrato de solidaridad.” *La Cuerda*. 18 de septiembre de 2020, <https://lacuerda.gt/2020/09/18/la-olla-comunitaria-retrato-de-solidaridad/>.

¹¹⁹ Chumil, Katerin, “¿Son funcionales los cordones sanitarios que instalan los vecinos para frenar el coronavirus?”, *Prensa Libre*, 8 de mayo de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/son-funcionales-los-cordones-sanitarios-que-instalan-los-vecinos-en-colonias/>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

do de Guatemala transgredió el test democrático interamericano de múltiples maneras.¹²⁰ En relación con la separación e independencia de los poderes públicos, se observó una alta concentración de poder en el Ejecutivo, evidenciado en las numerosas disposiciones presidenciales y decretos gubernativos para contener y mitigar los efectos del COVID-19. Si bien estas disposiciones fueron examinadas por el Legislativo, se presentaron tensiones entre ambos poderes al momento de aprobar legislación dirigida a la población vulnerable. Aunado a ello se encuentra el recrudecimiento de ataques a la independencia e imparcialidad del organismo judicial, reflejada en los intentos del Congreso de enjuiciar a magistradas y magistrados de la Corte de Constitucionalidad por las sentencias emitidas en el contexto del proceso de elección de Salas de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia, así como ataques contra otros órganos de control, como la Procuraduría de los Derechos Humanos por su labor en la defensa y protección de los derechos humanos.

Por otro lado, tomando en cuenta la condicionalidad dual entre derechos humanos y Democracia, se identificaron numerosas violaciones por acción u omisión estatal que han tenido un gran impacto en el régimen democrático. Estas violaciones deben ser consideradas desde su perspectiva universal, interdependiente e indivisible para analizar sus impactos transversales e interseccionales. Entre las violaciones más preocupantes cabe destacar: intimidación contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos; escasa información sobre la pandemia con pertinencia étnica y cultural; precarios sistemas de salud, educación y de trabajo, y la falta de transparencia en cuanto al manejo de fondos y programas destinados a combatir la pandemia. Esto último ha derivado en numerosas denuncias de corrupción y clientelismo en diferentes esferas del poder público, fenómenos que socavan aún más la confianza en el aparato estatal. Además, el recrudecimiento de la pobreza, desempleo y exclusión social derivadas de las medidas tomadas durante el estado de calamidad pública han

¹²⁰ Repucci, Sarah y Slipowitz, Amy, “Democracy under lockdown. The impact of COVID-19 on the global struggle for freedom”, *Freedom House reporte especial*, octubre de 2020, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf.

exacerbado las ya precarias condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, como: pueblos indígenas, personas privadas de libertad, comunidad LGBTI, mujeres, niñez y adolescencia, migrantes, entre otros.

Después del cese del estado de calamidad pública en septiembre de 2020, se ha profundizado el socavamiento de la Democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos. Al respecto, desde noviembre de 2020 se han desarrollado hechos que han derivado en una crisis política y constitucional. En este sentido, cabe resaltar los actos de represión a la protesta social y abusos contra periodistas y defensores de derechos humanos observados en las últimas semanas debido a las protestas organizadas por diversos sectores de la sociedad civil contra la aprobación legislativa de un presupuesto para el 2021 que no refleja las necesidades más básicas y urgentes de la población. Si bien el Congreso de la República decidió suspender dicho presupuesto,¹²¹ estos eventos ponen en relieve una preocupante tendencia al excesivo uso de la fuerza contra la población civil y el aumento de ataques sistemáticos a periodistas y defensores de derechos humanos en el contexto de la protesta social; abusos que fueron condenados recientemente por la CIDH en el comunicado 281/20.¹²²

A pesar de este panorama desalentador, es imperativo reflexionar de cara al futuro sobre los desafíos pendientes para fortalecer la democracia en Guatemala. En primer lugar, se necesita continuar la lucha contra la corrupción, así como los avances realizados por la extinta CICIG, para así avanzar procesos de investigación y enjuiciamiento de funcionarios responsables. En la misma línea, es necesario reforzar canales de rendición de cuentas con la finalidad de asegurar probidad y transparencia en la actuación estatal asegurando el acceso de la prensa y sectores de

¹²¹ Elías, José, “El Congreso de Guatemala suspende la aprobación del presupuesto que desató las protestas”, *El País*, 23 de noviembre de 2020, <https://elpais.com/internacional/2020-11-23/el-congreso-de-guatemala-suspende-la-aprobacion-del-presupuesto-que-desato-las-protestas.html>.

¹²² CIDH, “La CIDH condena excesivo uso de la fuerza e insta a que se investigue toda forma de violencia durante las protestas sociales en Guatemala”, 23 de noviembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/281.asp>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

la sociedad civil para su fiscalización. Finalmente, e íntimamente relacionado con la lucha contra la corrupción, se debe velar por la independencia e imparcialidad del organismo judicial a través del control del actual proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones, para combatir la impunidad y la influencia de grupos con intereses espurios.

En este contexto, existen actores que brindan ventanas de oportunidad y esperanza para combatir los problemas estructurales que acechan al país. Al respecto cabe resaltar la activa y valiente labor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Corte de Constitucionalidad y ciertos jueces independientes. Estos actores e instituciones han sido bastiones para sostener la Democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos, ya que han actuado para fiscalizar y controlar al poder público y a las fuerzas armadas, así como para supervisar presuntas violaciones a los derechos humanos y dictar resoluciones tendientes a proteger a la población de medidas que afectan sus derechos fundamentales.

No obstante, estas ventanas son frágiles. Por lo tanto, se debe velar por reforzar y proteger a estas instituciones de obstáculos a su funcionamiento. En este sentido, es importante resaltar el papel activo de la sociedad civil guatemalteca, la cual ha denunciado abusos y actos de corrupción, así como violaciones a los derechos humanos en todas las esferas de la vida pública, y que por medio de alianzas con otras organizaciones no sólo han apoyado el actuar de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la Corte de Constitucionalidad, sino que han desarrollado iniciativas solidarias para proteger a los sectores más vulnerables. Esto es particularmente cierto a nivel comunitario, como se ha evidenciado en el caso de las comunidades indígenas y campesinas, quienes, debido a la histórica exclusión y ante la inactividad estatal, han auto gestionado medidas de protección ante la pandemia. Estos espacios son imprescindibles para la consolidación de la democracia participativa e inclusiva, por lo que merecen ser fortalecidos y protegidos.

Las consecuencias de la pandemia han afectado y seguirán afectando a la sociedad, por lo que se requiere de voluntad política para diseñar, implementar y monitorear políticas públicas

coordinadas, equitativas e integrales de corto y largo plazo con la finalidad de combatir los problemas más urgentes en Guatemala, como la pobreza, desnutrición, desempleo y exclusión social, las cuales tienen impactos desproporcionales en grupos en situación de vulnerabilidad. Estas políticas deben combatir los problemas sistémicos que azotan a la población con un enfoque interseccional y que tomen en consideración las realidades climáticas y digitales, así como la creación de espacios para la fiscalización social y rendición de cuentas.

Debido a la naturaleza global de la crisis sanitaria, las anteriores reflexiones no solo se circunscriben al entorno nacional. Ante un panorama esperanzador por la futura disponibilidad de numerosas vacunas contra el COVID-19, es imperativo que se observen estándares internacionales de derechos humanos en cuanto a su acceso y distribución. Esta debe llegar a toda la sociedad, particularmente a los grupos que se encuentran en mayor riesgo. Además, se debe asegurar que el proceso de distribución se realice de manera integral, participativa y transparente, evitando el clientelismo y discriminación.¹²³

En este contexto mundial se habla de una “nueva normalidad”, sin embargo, es necesario reimaginar¹²⁴ este término desde una perspectiva multidimensional y con enfoque de derechos. Si algo ha mostrado el COVID-19 es la interconexión de problemas a nivel global, por lo que se requiere un cambio de paradigma en el que se refuerce la solidaridad global, se reflexione sobre el sistema político y económico actual,¹²⁵ y se analicen los efectos de otras crisis, como la climática, la cual constituye una seria ame-

¹²³ ACNUDH, “Statement by UN Human Rights Experts Universal access to vaccines is essential for prevention and containment of COVID-19 around the world”, 9 de noviembre de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26484&LangID=E>.

¹²⁴ Roy, Arundhati, “The pandemic is a portal”, *Financial Times*, 3 de abril de 2020, <https://www.ft.com/content/10d8f5e8-74eb-11ea-95fe-fcd274e-920ca>.

¹²⁵ Ancheita, Alejandra, “La desigualdad es la pandemia”, The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 28 de mayo de 2020, <https://www.gi-escr.org/blog/inequality-is-the-real-pandemic>.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

naza para la supervivencia de la raza humana.¹²⁶ Para ello, es necesario el trabajo conjunto entre organizaciones internacionales, regionales y locales con miras a combatir los efectos de la pandemia en el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Cabe resaltar el papel fundamental de los movimientos sociales a través de organizaciones comunitarias, personas defensoras de derechos humanos, la comunidad académica, entre otros sectores, para crear un futuro más inclusivo, por lo que es necesario fomentar espacios para su organización y participación en diálogos multinivel.

Para ello se requiere continuar el trabajo de incidencia y denuncia, así como presionar a los Estados a cumplir con las obligaciones adquiridas en materia de derechos humanos. En este contexto sin precedentes es ahora más importante que nunca aplicar los estándares internacionales y regionales de protección, como el contenido en el test democrático y el acervo del *Ius Constitutionale Commune* latinoamericano, con el fin de enfrentar la época (pos) pandemia. Si bien numerosos sectores han advertido el surgimiento de una “generación perdida”¹²⁷ por las múltiples secuelas del COVID-19, esta puede ser revertida a través de un proceso de reconstrucción político y socioeconómico con una perspectiva multilateral y transformadora.

VII. BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE TOBÓN, Katherine, “Analizando la violencia después del conflicto: el caso de Guatemala en un estudio sub-nacional”,

¹²⁶ Morales Antoniazzi, Mariela y Barraco, María, “La interamericanización del acceso a la información: un mecanismo clave frente a la pandemia de COVID-19 y la crisis climática”, en Jiménez Guapina, Henry y Anglés Hernández, Marisol (coord), *La emergencia sanitaria del COVID-19 a la luz de la emergencia climática: retos y oportunidades*, Bogotá, Fundación Heinrich Böll, 2020, pp. 177-191.

¹²⁷ UNICEF, “Evitar una generación perdida a causa de la COVID-19 Un plan de seis puntos para responder, recuperarse y reimaginar un mundo para todos los niños después de la pandemia”, 20 de noviembre de 2020, <https://www.unicef.org/press-releases/unicef-calls-averting-lost-generation-covid-19-threatens-cause-irreversible-harm>.

GRETEL MEJÍA BONIFAZI

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 59(220), 2014, pp. 191-233.

AHERN, Hannah, “Restricción de derechos civiles y políticos para combatir la pandemia del COVID-19 en Guatemala”, *Fundación para el Debido Proceso Legal*, 1 de abril de 2020, http://dplf.org/sites/default/files/guatemala_hannah_ahern.pdf.

ANCHEITA, Alejandra, “La desigualdad es la pandemia”, *The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights*, 28 de mayo de 2020, <https://www.gi-escr.org/blog/inequality-is-the-real-pandemic>.

VON BOGDANDY, Armin, “Ius Constitutionale Commune en América Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador”, *Revista Derecho del Estado*, 34, 2015, pp. 3-50.

BULL, Benedicte, “Towards a Political Economy of Weak Institutions and Strong Elites in Central America”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 97, 2014, pp. 117-128.

BURT, Jo-Marie y Estrada, Paulo, “Convicted Military Officials in Molina Theissen Case Seek Release”, *International Justice Monitor*, 18 de agosto de 2020, <https://www.ijmonitor.org/2020/08/convicted-military-officials-in-molina-theissen-case-seek-release/>.

CARRILLO, Alfonso, “Guatemala” en Lawyers Council for Civil and Economic Rights y Cyrus R. Vance Center for International Justice New York City Bar, *Corrupción en tiempos de COVID-19: una perspectiva regional sobre contrataciones públicas*, 2020, <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2020/05/Corrupcion-en-Tiempos-de-COVID-19-Una-Perspectiva-Regional-sobre-la-Contratacion-Publica.-Lawyers-Council.pdf>.

CASAÚS ARZÚ, Marta Elena, *Guatemala: linaje y racismo*, tercera edición, Guatemala, F&G Editores, 2007.

CEVALLOS, Ana *et al.*, “Guatemala: seguimiento a la ejecución presupuestaria, con énfasis en los 10 programas gubernamentales de asistencia para enfrentar el impacto de la pandemia del

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

- COVID-19”, *Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales*, Nota de Coyuntura 03-2020, 19 de junio de 2020, https://icefi.org/sites/default/files/icefi_-_guatemala_-_seguimiento_a_la_ejecucion_presupuestaria_-_covid_19.pdf.
- CHÁVEZ, Jaime y McIntosh, Laura, “Judicial Nominations in Guatemala: pockets of resistance in a closing space”, *International Legal Assistance Consortium*, 2019, <https://newilac.wpengine.com/wp-content/uploads/2019/11/ILAC-Policy-Brief-Guatemala2-2.pdf>.
- CHRISTIE, Catharine *et al.*, “Informe COVID-19 y la Libertad de Expresión en Las Américas”, *El Diálogo*, 2020, <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2020/08/Covid-19-y-la-Libertad-de-Expresio%CC%81n-en-las-Ame%CC%81ricas-SP-Final.pdf>.
- GARCÍA JARAMILLO, Sandra, “COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública para América Latina y el Caribe” *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, agosto 2020, <https://www.unicef.org/lac/media/16851/file/CD19-PDS-Number19-UNICEF-Educacion-ES.pdf>.
- GONZÁLEZ, José, “Challenges Beyond Public Health — Guatemala and the COVID-19 Crisis”, *Verfassungsblog*, 28 de abril de 2020, <https://verfassungsblog.de/challenges-beyond-public-health-guatemala-and-the-covid-19-crisis/>.
- HITE, Adeline y Beltrán, Adriana, “Preguntas y respuestas: La nueva ley de ONG de Guatemala”, *Washington Office on Latin America*, 19 de marzo de 2020, <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>.
- IL CHIRIXX, Wa’chala, “Decadencia estatal guatemalteca y autonomía de los Pueblos Indígenas ante la crisis COVID-19” *Cultural Survival*, 15 de mayo de 2020, <https://www.cultural-survival.org/news/decadencia-estatal-guatemalteca-y-autonomia-de-los-pueblos-indigenas-ante-la-crisis-covid-19>.
- MORALES ANTONIAZZI, Mariela, “COVID-19 y el test democrático interamericano: La necesidad de la transparencia”, *Cuentas*

Claras Digital, 30 de abril de 2020, <https://www.cuentasclarasdigital.org/2020/04/mariela-morales-covid-19-y-el-test-democratico-interamericano-la-necesidad-de-la-transparencia/?platform=hootsuite>.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Barraco, María, “La interamericanización del acceso a la información: un mecanismo clave frente a la pandemia de COVID-19 y la crisis climática”, en Jiménez Guapina, Henry y Anglés Hernández, Marisol (coord), *La emergencia sanitaria del COVID-19 a la luz de la emergencia climática: retos y oportunidades*, Bogotá, Fundación Heinrich Böll, 2020, pp. 177-191. <https://co.boell.org/es/2020/07/27/la-interamericanizacion-del-acceso-la-informacion-un-mecanismo-clave-frente-la-pandemia>.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Ripplinger, Alina, “Democracy in Latin America under COVID-19: The Inter-American democratic test for impeding a human rights backsliding”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.

NEAU, Adeline, *et al.*, “Las personas trabajadoras de salud de Guatemala corren peligro a causa del COVID-19” *Amnistía Internacional*, 3 de julio de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/07/trabajadoras-salud-guatemala-corren-peligro-covid19/>.

ORDÓÑEZ, Aylín, “Guatemala frente a la pandemia”, *Diálogo Derechos Humanos Konrad Adenauer Stiftung*, 30 de julio de 2020, <https://dialogoderechoshumanos.com/blog/36-ciclo-grupo-constitucional/734-guatemala-frente-a-la-pandemia>.

PEACOCK, Susan C, y Beltrán Adriana, “Poderes Ocultos: grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos”, *Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos*, 4 de septiembre de 2003, <https://www.wola.org/es/analisis/poderes-ocultos-en-la-guatemala-pos-conflicto/>.

REPUCCI, Sarah y Slipowitz, Amy, “Democracy under lockdown. The impact of COVID-19 on the global struggle for freedom”, *Freedom House reporte especial*, octubre de 2020, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf.

La respuesta guatemalteca ante el COVID-19: desafíos y oportunidades

- SÁENZ, Luis Felipe, “La regulación de los estados de excepción en Guatemala y la necesidad de reforma de la Ley de Orden Público que los contiene, para su congruencia con la normativa de la Constitución Política de la República”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, México, UNAM, 2006, pp. 203-227.
- ZÚÑIGA COLLADO, Liza, “Desafíos institucionales de la colaboración policial-militar: el Triángulo Norte”, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 12, 2012, pp. 83-96.